



ACLARA Y RECTIFICA BASES DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS PROFESIONALES APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 9271, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 10.006/

SANTIAGO, 08 de agosto del 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el DFL. N° 1-18.359 de 1985, del Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 29 de 2004, que fija texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el D.S. N°69, de 2004, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, el D.F.L. N° 1-19.602, que fija la Planta de personal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, lo establecido en la Resolución N° 10, de fecha 27 de febrero de 2017, publicada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de las materias de personal; y la Resolución Exenta N° 9271 de fecha 25 de julio del año 2017.



CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, otorga a la autoridad administrativa, la facultad para que de oficio o a petición del interesado, pueda aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

2. Que, es menester aclarar y rectificar las bases administrativas del llamado a concurso para la provisión de cargos profesionales, aprobada mediante Resolución Exenta N° 9271, de fecha 25 de julio del 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Aclárese y rectifíquese, las bases administrativas del llamado a concurso para la provisión de cargos profesionales, aprobada mediante Resolución Exenta N° 9271, de fecha 25 de julio del 2017, en la forma que se señala:

1. En el punto IV denominado "REQUISITOS Y PERMANENCIA", numeral 2, letra a) y en el punto X denominado "INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE CADA FACTOR A EVALUAR", etapa I, Factor Estudios, subfactor Formación Educacional, después de la tabla, en los cuales se estipulan los requisitos específicos y de admisibilidad para los cargos profesionales, se debe agregar después de la palabra "Universidad" lo siguiente: "**o Instituto Profesional de Educación Superior**". En consecuencia, para todos los efectos del presente concurso se requerirá, de acuerdo a lo dispuesto el D.F.L. N° 1-19.602: "**Título profesional de una carrera**

con un currículum de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior”.

2. En el punto X denominado: “INFORMACION ESPECÍFICA SOBRE CADA FACTOR A EVALUAR”, en la Etapa III, Factor “Aptitudes para el cargo”, subfactor “Entrevista de aptitudes y conocimiento”, en el párrafo segundo, después de la tabla, donde dice: “El criterio referido a “Conocimientos técnicos para el cargo”, deberá medir el conocimiento del postulante en las funciones establecidas en el 3.2 del N° II de las presentes bases y que dicen relación con el ejercicio de la función”; **debe decir:** “El criterio referido a “Conocimientos técnicos para el cargo”, deberá medir el conocimiento del postulante en las competencias técnicas establecidas en el perfil postulado y establecida en el anexo IV”.

3. En el punto X denominado: “INFORMACION ESPECÍFICA SOBRE CADA FACTOR A EVALUAR, Etapa III. Factor “Aptitudes para el cargo”, subfactor “Entrevista de aptitudes y conocimiento” en el párrafo cuarto, después de la tabla, donde dice: “El criterio referido a “Aptitudes para el cargo”, medirá las competencias transversales señaladas en el 3.1 del N° II de las presentes bases”, **debe decir:** “El criterio referido a “Aptitudes para el cargo”, medirá las competencias transversales definidas para el perfil del cargo postulado, y establecida en el anexo IV.”

4. Que, para efectos de evaluar la capacitación pertinente en la ETAPA I, del subfactor denominado “Capacitación pertinente”, serán considerados los cursos, seminarios y/o capacitaciones, que haya realizado y acreditado el postulante en los últimos cinco años y que tengan relación con el cargo a postular, de acuerdo a lo establecido en el anexo adjunto a las bases publicadas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO

EJA/NFF/RMR/AVO
DISTRIBUCION

1. Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo
2. División de Administración y Finanzas.
3. Departamento Recursos Humanos.
4. Fiscalía.
5. Oficina de Partes.